



N. 0.437.174

La cantidad de 3389 pesetas, 83 céntimos para pagos a la Hacienda pública según el Real decreto de 16 de abril de 1898 y para que se consigne la diferencia de sueldo y material correspondiente a los ejercicios 1894-95 y 95-96 a la Presidencia de estos distritos, la cual consistió de 829 pesetas que tenía su liquidación en esos ejercicios a los que debe elevarse y como quisiere que lo que solicita la Hacienda está consignado en sus respectivos presupuestos y años a que alude y con respecto a la Presidencia se le consignó en los individuos años el sueldo de 828 pesetas que es el que debía consignarse según su título exclusivo. Tratativa y por la Sentencia de Instrucción pública no se formuló en aquellas épocas y fueron aprobados los respectivos presupuestos por el Sr. Gobernador Civil, es de parecer de que sean desvirtuados sin atender a alguna al respecto Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su aprobación y que para mas es clarificación de los hechos por las oficinas provinciales el Sentencia de esta Corporación provincial de cuantos antecedentes sean necesarios, solicitando a la vez que por la abeunado de la época se ponga a dicha Corporación en atenta comunicación a fin de que los individuos presupuestos de la Corporación por necesidad acuerde esto en un todo conforme con lo expuesto por el Sr. Presidente y que se lleve a efecto tal como el mismo lo ha indicado.

La liquidación con

el Sr. Alcalde

Por el Concejal D. Antonio Sanchez Egeu se solicitó del Sr. Alcalde de que se practicara una liquidación general con el Sr. Alcalde de estos impuestos de alcabala firmada al tanto para ser co-la citada su que se encuentra en todos los dichos Sr. Concejales presentes se ascendieron a esta gestión incluida el Sr. Alcalde sucesivamente que por el exceso de trabajo que ay en esta época en la Sentencia y por la mucha existencia de papel, no podía darse prioridad a ella hasta la semana próxima, pero que de todos modos dentro del presente mes quedara terminada. La Corporación estaba conforme en este último extremo por ensenar así de pronto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, ordenando se extendiese la presente que firmen los Sr. concejales de que yo el Sentencia testifico.

Manuel Medina José Carraga

